**INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 8 de julio de 2020** se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho vencido el término anterior. **Sírvase proveer.**

**EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA**
**Secretaria**

---

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., Quince de Septiembre de Dos Mil Veinte

PROCESO: 2020 - 00241

Encontrándose las diligencias al Despacho para resolver sobre la subsanación de la demanda, encuentra esta judicatura que la demandante no dio estricto cumplimiento al numeral 1 y 2 del auto inadmisorio de fecha 10 de marzo de 2020, toda vez que no se aportó el plan de pagos de la obligación que pretendía ejecutar, ello para establecer el valor de cada una de las cuotas en mora y capital acelerado.

Igualmente al estudiar la adecuación de las pretensiones de la demanda, se evidencia que no fue solicitado en debida forma, toda vez que el demandante solicitó como cuotas en mora las causadas hasta el 1 de julio de 2019, cuando en realidad debía solicitar por las cuotas causadas hasta antes de la fecha de presentación de la demanda (13/02/2020) y, el capital acelerado debía solicitarse con posterioridad a la fecha de presentación de la demanda y no en la forma pedida.

En consecuencia, por no darse cumplimiento al auto de inadmisión y por hacerse imposible la adecuación de las pretensiones por parte de este Despacho, se RECHAZA la anterior demanda.

ORDÉNASE devolver al actor, la demanda y los anexos sin necesidad de desglose.

**NOTIFÍQUESE.**

**HENRY ARMANDO MORENO ROMERO**
**Juez**

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 16 de septiembre de 2020
Notificado por anotación en ESTADO
No. 034

*EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA*
Secretaria